



Factura: 002-002-000044904



20181701044P03005

PROTOCOLIZACIÓN 20181701044P03005

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 DE AGOSTO DEL 2018, (13:07)

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 14

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LEX-ALIANZA SERVICIOS JURIDICOS LEXALISERJUR S.A	REPRESENTADO POR GUILLERMO GONZALO LASCANO BAEZ	RUC	1792522048001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) URSULA IVANOVA SOLA COELLO

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





R.U.C.: 0400933180001

FACTURA

No. 002-002-000044904

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

0908201801040093318000120020020000449040000809217

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 2018-08-09T13:09:01-05:00

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

0908201801040093318000120020020000449040000809217

**URSULA IVANOVA SOLA COELLO**

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA - PICHINCHA - QUITO

Dirección Matriz:

AV. ILALO S4-372 Y 3RA. TRANSVERSAL(ENTRE RIO AMAZONAS Y RIO PASTAZA VIA AL TINGO SOBRE EL PUENTE NUEVO)

Dirección Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: LEX-ALIANZA SERVICIOS JURIDICOS LEXALISERJUR S.A RUC / Ci: 1792522048001

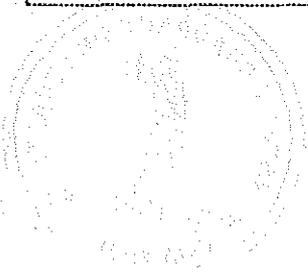
Fecha Emisión: 09/08/2018

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
		1	(14) PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS	162.12	0	162.12
SUBTOTAL 12 %						162.12
SUBTOTAL 0%						0.00
SUBTOTAL No objeto de IVA						0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS						162.12
DESCUENTO						0
ICE						0.00
IVA 12 %						19.45
PROPINA						0
VALOR TOTAL						181.57

Información Adicional	
Matrizador	LUIS ALDRIN CHAVEZ REDROBAN
NÚMERO DE LIBRO	20181701044P03005
Email Cliente	notificaciones@lexalianza.com
TELÉFONO	022924444
CELULAR	02240494

FORMA DE PAGO	VALOR	PLAZO	TIEMPO
SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	181.57		



SEÑORA NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

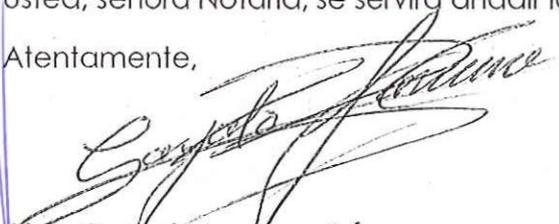
Estimada Notaría,

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una protocolización del siguiente documento, de acuerdo al siguiente detalle:

- Escritura de poder especial celebrada en el reino de España, Alcobendas ciudad de Madrid el 1 de junio de 2018, con número de escritura EA5905382, correspondiente a PODER ESPECIAL, debidamente apostillada bajo el nro. N7201/2018/039755.

Usted, señora Notaria, se servirá añadir las correspondientes cláusulas de estilo.

Atentamente,



Abg. Gonzalo Lascano Báez
MAT. 17-2010-592



19/2/18

02/2018

02/2018



EA5905382

EA5906483

PILAR M. ORTEGA RINCÓN
Notario
 C/ Mariano Sebastián Izuel, 14, local
 28100 - ALCOBENDAS (MADRID)
 Tel. 91 652 35 00 - 91 652 26 88
 Fax. 91 653 83 23

«ESCRITURA DE PODER ESPECIAL»

NÚMERO MIL QUINIENTOS TREINTA. _____

En ALCOBENDAS, mi residencia, a uno de junio de
dos mil dieciocho. _____

Ante mí, PILAR M. ORTEGA RINCÓN, Notario
perteneiente al Ilustre Colegio Notarial de Madrid.

==== COMPARECE ====

DON VALERIANO RAÚL DELGADO ACARRETA, mayor de
edad, empresario, vecino a estos efectos de
Fuenlabrada (Madrid), Camino bajo de Getafe, número
3. Polígono Industrial Sevilla, con D.N.I. y N.I.F.
número 15688780-C. _____

==== INTERVIENE ====

En nombre y representación de la Sociedad
Mercantil de Responsabilidad Limitada denominada
"INSANEX, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL", domiciliada
en Fuenlabrada (Madrid), Camino bajo de Getafe,
número 3. Polígono Industrial Sevilla, y C.I.F.
número B-06232094; constituida, por tiempo
indefinido, en virtud de escritura autorizada por el



Notario de Badajoz, Don Ángel Juárez Juárez, como sustituto por licencia de su compañero Don Gabriel Arasa Vericat, el día ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número 1.907 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 119, folio 201, sección 8ª, hoja BA-6771, inscripción 1ª. _____

Fueron adaptados sus estatutos a la Ley de 23 de marzo de 1995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en virtud de escritura autorizada el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, por el Notario de Alcobendas, Don Eduardo Martín Alcalde, número 3.259 de protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 8.683, folio 139, hoja número M-208.683, inscripción 2ª. _____

Actúa como **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la Sociedad, cargo para el que fue nombrado por plazo indefinido y con todas las facultades inherentes al mismo, en la citada escritura fundacional, cuya copia autorizada liquidada e inscrita me exhibe. _____

Hago constar que me he asegurado de la titularidad real en los términos previstos en la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales, en



02/2018

02/2018



EA5905383

EA5906484

virtud de acta autorizada por la Notario de Alcobendas, Doña Pilar M. Ortega Rincón, el día veintiuno de Octubre de dos mil diez, con el número 1.668 de protocolo, a la que me remito. _____

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada. Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE PODER ESPECIAL, y al efecto:

==== O T O R G A ====

Que, actuando en nombre y representación de la Compañía vengo en designar al señor DON GUILLERMO GONZALO LASCANO BÁEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Calle Teresa de Cepeda No. 34-225 y Av. República - 170508 Quito - Ecuador y con No. de Cédula de Identidad Ecuatoriana 171160199-5, para que actúe como representante y agente de la Compañía, en adelante el "Agente", y en conferir al Agente amplios poderes para que: _____

PODER GENERAL

1. Bajo la responsabilidad directa de la



Compañía, puedan abrir, mantener, operar, dirigir y administrar en la REPUBLICA DE ECUADOR agencias sucursales, establecimientos permanentes u oficinas de representación de la Compañía, cuya sede principal está ubicada en Quito-Ecuador, sin perjuicio de que el Agente pueda instalar oficinas y sucursales en esa u otras ciudades. En el desempeño de su mandato el Agente, actuando en nombre y bajo responsabilidad directa de la Compañía y por cuenta de ésta, podrá representarla con las más amplias facultades para ejecutar operaciones en su nombre, en todos los asuntos, juicios y negocios que tenga o pudiese el mandante tener. Para todos los efectos referidos, el Agente queda investido de todas las facultades necesarias, incluso de carácter judicial, que sean conducentes para todas las facultades necesarias, incluso de carácter judicial, que sean conducentes para la adecuada dirección y administración de los negocios, operaciones, asuntos, litigios y gestiones de las sucursales, establecimientos permanentes u oficinas de representación. _____

En el desempeño de su mandato, y sin que las enunciaciones que siguen sean taxativas o



EA5905384

EA5906485

02/2018

02/2018



limitativas, el Agente podrá: _____

A) Dirigir, supervisar, conducir e intervenir en la administración de las sucursales, establecimientos permanentes u oficinas de representación, y ejecutar todos los negocios y asuntos que estime necesarios y convenientes para el desarrollo de las actividades de las sucursales, establecimientos permanentes u oficinas de representación en la REPUBLICA DE ECUADOR, incluyendo las facultades de representar a la compañía en todos los asuntos, juicios, negocios y operaciones, (I) ante cualquier autoridad o entidad pública, fiscal o semi-fiscal, de administración autónoma, empresas del estado, servicios administrativos o municipales, incluyendo el Servicio de Rentas Internas o (ii) ante cualesquiera personas privadas, naturales o jurídicas, teniendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo contestar demandas y cumplir obligaciones. La Compañía establece que el poder

otorgado por este acto para representarla ante el Servicio de Rentas Internas, incluye las siguientes facultades: solicitar el otorgamiento de Rol Único Tributario y efectuar la iniciación de actividades, y solicitar el timbraje de sus boletas, facturas y libros de contabilidad; solo podrá ser revocado mediante aviso por escrito entregado a dicho servicio. _____

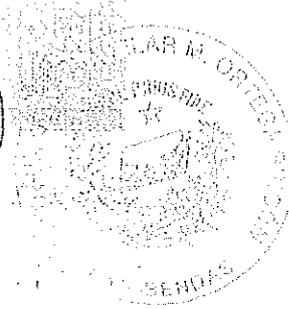
B) Contratar, suspender o despedir empleados y otros trabajadores de las sucursales, establecimientos permanentes u oficinas de representación, pudiendo fijar sus obligaciones y remuneraciones y otras materias relacionadas; establecer y modificar los reglamentos de trabajo y determinar la organización interna de las sucursales, establecimientos permanentes u oficinas de representación. _____

C) Adquirir y enajenar, a cualquier título, bienes raíces o muebles, sean corporales o incorporales, de cualquier especie, valores mobiliarios y documentos mercantiles, sean ellos acciones, certificados, bonos, debentures o bienes muebles de cualquier especie, constituir y aceptar derechos reales en ellos, sea, según el caso, en



02/2018

02/2018



EA5905385

EA5906486

forma de hipotecas, prendas, servidumbres o de cualquier otra especie o forma, dar o tomar dichos bienes en arrendamiento; alzar, limitar o dividir los gravámenes constituidos y solicitar y aceptar el alzamiento, posposición o división; renunciar derechos o acciones resolutorias o de otra índole; celebrar contratos de comodato y de depósito; ceder créditos y otros derechos y aceptar dichas cesiones; resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y contratos. _____

D) Dar y tomar dinero en préstamo en cualquier forma con toda clase de bancos e instituciones financieras, o con compañías civiles o comerciales, nacionales o extranjeras. _____

E) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central del Ecuador, Banco del Estado del Ecuador, bancos comerciales, Corporaciones de Fomento de la Producción, y demás instituciones públicas y privadas de crédito o de fomento, nacionales o extranjeras y, en especial, contratar

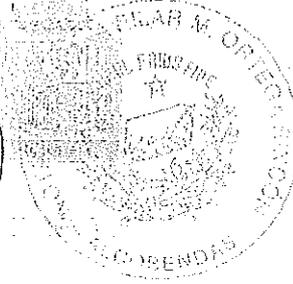
con bancos, instituciones o personas, mutuos, préstamos de cualquier índole, préstamos con letras, pagares, sobregiros, avances contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones de crédito en cualquier forma y condiciones. _____

F) Abrir y administrar cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósito y de crédito en la REPUBLICA DE ECUADOR y en el extranjero; girar y sobregirar en ella, compenetrarse de su movimiento y cerrar unas y otras, aceptar y rechazar saldas; adquirir y retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; efectuar depósitos y suspenderlos; dar aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos; celebrar toda clase de operaciones relacionadas con contratos de cambios y demás obligaciones mercantiles y, en especial, suscribir, girar, tomar, aceptar, reaceptar, descontar, redescantar, prorrogar, endosar en dominio, en cobranza, en garantía o en otra forma anular, revalidar, avalar, cancelar, caucionar, revocar y protestar letras de cambio, pagares, cheques, libranzas, certificados de depósito y demás efectos de comercio; adquirir, ceder y transferir efectos de comercio; colocar y retirar valores en custodia o



02/2018

02/2018



EA5905386

EA5906487

garantía; contratar boletas de garantía bancarias; contratar cajas bancarias de seguridad o de otra especie; depositar y retirar en ellas toda clase de bienes y valores mobiliarios. _____

G) Celebrar contratos de seguro y convenir las condiciones pertinentes, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro, etc. _____

H) Retirar de las aduanas y oficinas postales, de telégrafos, ferroviarias o de manos de cualquiera otra persona o entidad toda la correspondencia corriente o certificada, giros, encomiendas postales, comunicaciones telegráficas o cables, paquetes o efectos de otra naturaleza, que pertenezcan o estén dirigidos a las sucursales, establecimientos permanentes u oficinas de representación. _____

I) Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de inversión y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los

actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia; convenir licencia de explotación o de uso, marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales, de propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con esta especie de dominio. _____

J) Pagar en efectivo, en especie, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etc., todo lo que las sucursales u oficinas de representación puedan deber, cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, todo lo que se le pueda deber a las sucursales, establecimientos permanentes u oficinas de representación, ya sea en efectivo, en especie, títulos de crédito o de alguna otra forma. _____

K) Otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones.

L) Realizar todas las actuaciones, suscribir todos los instrumentos públicos o privados y celebrar todos los contratos que sean necesarios, con el objeto de efectuar inversiones en dicho país al amparo de las disposiciones legales y reglamentarias que las gobiernen, incluyendo aquellas mencionadas en el estatuto de Inversiones



EA5905387

EA5906488

02/2018

02/2018



Extranjeras, y para ceder o aceptar cesiones de derechos de inversión extranjera consagradas bajo cualquiera de los anteriores cuerpos legales. _____

Solo a título ilustrativo, el Agente podrá: _____

i) Firmar todas las solicitudes, presentaciones, declaraciones y contratos que requieran el Comité de Inversiones Extranjeras, el Banco Central u otras entidades públicas o privadas, pedir prórrogas o renovaciones, entregar información complementaria y efectuar las tramitaciones que sean necesarias, hasta obtener las autorizaciones correspondientes;

ii) Suscribir todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para ingresar divisas y para obtener su liquidación. Asimismo, podrán representar a la Compañía ante todas las autoridades públicas y privadas y celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios tendientes a la remesa de capital o utilidades correspondientes a inversiones realizadas por la Compañía pudiendo solicitar todas las autorizaciones que fueren



procedentes; suscribir los instrumentos públicos o privados que se requieran y, en general, representar ampliamente a la Compañía ante el Comité de Inversiones Extranjeras, Banco Central y Bancos Comerciales, pudiendo incluso otorgar los recibos, finiquitos y cancelaciones que tales entidades pudieren exigir; _____

iii) Firmar solicitudes y contratos de inversión extranjera, como asimismo las escrituras que los contengan, incluidas cualquiera modificación posterior que ellos pudieran experimentar; adquirir y enajenar derechos como inversionista extranjero y suscribir todo documento que se requiera para tales adquisiciones o enajenaciones; _____

iv) Constituir depósitos en entidades financieras establecidas en el país, a la vista o a plazos, en moneda nacional o extranjera, pacta su plazo, interés, reajustabilidad y demás condiciones y girar de ellos, pudiendo cobrar y percibir y otorgar recibos y cancelaciones; _____

v) Solicitar del Banco Central o de otras entidades las autorizaciones previas que se requieran para materializar las inversiones que efectúe la Compañía. _____



02/2018

02/2018



EA5905388

EA5906489

M) Celebrar con entidades públicas o privadas de cualquier naturaleza, toda clase de contratos, sin limitación alguna, pudiendo determinar en ellos los precios, plazos y todas las cláusulas que fueren de la esencia, naturaleza o simplemente accidentales, celebrar y suscribir los documentos correspondiente, pudiendo estipular cantidades, plazos, intereses, condiciones y otras modalidades que estimare conveniente el Agente, pudiendo modificarlos, resciliarlos, rescindirlos, resolverlos, anularlos, o renunciar a dichas acciones. _____

N) Representar a la Compañía ante la justicia ordinaria, jueces árbitros o ante cualquier tribunal, pudiendo concurrir a designar los árbitros, deducir demandas, formular reconvencciones y representaciones de cualquier clase, designar abogados patrocinantes o mandatarios judiciales, revocar tales designaciones, pedir la declaratoria de quiebra, celebrar y aprobar convenios y actuar en representación de la Compañía como acreedor en

cualquier procedimiento de quiebra con amplias facultades. El Agente estará especialmente investido de todas las facultades indicadas en el artículo cuarenta y tres del Código General de Procesos, por lo que podrán desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. _____

O) Nombrar y remover auditores internos y externos. _____

P) Conferir poderes generales y especiales a terceras personas, con las facultades que estimare del caso, con o sin potestad legal, pudiendo revocar en cualquier momento dichos poderes o las delegaciones que de ellos se hubiere hecho. El Agente podrá delegar los poderes de que están investidos en su totalidad o parte, tantas veces como estime oportuno, en favor de toda persona o personas naturales o jurídicas, reservándose o no el ejercicio del mandato, pudiendo revocar las delegaciones en cualquier momento, y

Q) El Agente estará facultado para requerir y



02/2018

02/2018

EA5905389

EA5906490



firmar las inscripciones y anotaciones que sean procedentes, dentro de las cuales están expresamente consideradas las requeridas en conformidad al artículo 122 de la Ley sobre Sociedades Anónimas (Ley N° 18.046) y sus modificaciones posteriores; y para efectuar todos los trámites que sean necesarios para la eficacia de este poder en la República de Ecuador. _____

2. Adquirir y enajenar a cualquier título acciones de sociedades anónimas existentes o derechos en sociedades de responsabilidad limitada; firmar trasposos y escrituras de modificación de sociedades que den cuenta de cesiones de derechos, incluso pudiendo auto contratar; _____

3. Otorgar poderes a terceros previo acuerdo por escrito de la Compañía con el objeto de que la Compañía sea representada en las Juntas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas de las sociedades en las cuales la Compañía sea accionista, con las más amplias facultades; _____

4. Modificar, en una o más oportunidades, los estatutos de las sociedades en que la Compañía sea socio o accionista, con amplias facultades, pudiendo acordar: cláusulas de los estatutos y efectuar en ellas aportes de capital; aumentos de capital y la fusión o transformación de tales sociedades en otras de distinto tipo legal; la terminación anticipada de las sociedades en que participe la Compañía y todo lo relativo a su liquidación, para todo lo cual podrán suscribir las escrituras de modificación de las mismas y cualquier otro documento público y privado que fuere necesario o conveniente al efecto.

5. Designar directores, administradores o delegados en las sociedades en que el mandante pase a ser socio o accionista, otorgando a dichos directores, administradores o apoderados todas y cada una de las facultades que correspondan a la Compañía en dichas sociedades, y removerlos o sustituirlos de su cargo. La Compañía deja expresa constancia que la designación de apoderados o administradores antes referida podrá recaer, también en el Agente. _____

6. Celebrar y otorgar, en representación de la Compañía, todos y cada uno de los contratos u otros



02/2018

02/2018



EA5905390

EA5906491

documentos pertinentes que deban otorgarse en relación con cualquier contrato de crédito que se celebre por cualquier filial o relacionada de la Compañía incluyendo sin limitación, el otorgamiento de prendas, prohibiciones, fianzas y codeudas solidarias, contratos de garantía, contratos de préstamo, cartas de crédito, y en general, cualquier otro documento de garantía, de cualquier especie. _

7. Hacer en representación de la Compañía las declaraciones requeridas de conformidad con el artículo ciento veintidós de la Ley sobre Sociedades Anónimas (Ley número dieciocho mil cuarenta y seis) y sus modificaciones posteriores. _____

8. Participar en los procesos de precalificación y licitación que pueda llevar adelante el Gobierno de la República de Ecuador, para lo cual tendrán las más amplias facultades pudiendo (siendo la siguiente enumeración meramente ilustrativa y no limitativa) suscribir todo tipo de documentos públicos o privados; celebrar todos los actos y contratos que

sean necesarios para cumplir con las Bases de Licitación y Precalificación, pudiendo obligar a la Compañía solidaria y/o indivisiblemente de acuerdo a lo establecido en dichas bases; asistir a reuniones representando el interés de la Compañía; concurrir a la designación del representante del consorcio que se cree para efectos del proceso de precalificación y/o licitación; solicitar aclaraciones a las Bases de Licitación y/o Precalificación respecto de cualquier documento relacionado con el proceso antes mencionado, tramitar ante cualquier banco en Ecuador, la emisión de Boletas Bancarias de Garantía con el solo objeto de cumplir con las garantías establecidas en las Bases de Licitación y/o de Precalificación; presentar las ofertas, aclarar y enmendar las mismas (si así fuere solicitado), recibir notificaciones ya sea por fax, carta o por cualquier otro medio (electrónico o no) de comunicación, y en general representar el interés de la Compañía en el referido proceso. _____

9. Formar consorcios, constituir o prometer constituir una o más sociedades con las más amplias facultades. Sin que la enumeración que sigue importe limitación a sus facultades, el Agente, actuando del



EA5905391

EA5906492

02/2018

02/2018



modo señalado, podrán: _____

(a) Determinar el tipo de sociedad, su nombre, objeto, domicilio, duración, capital, aportes y forma de su entero; _____

(b) acordar la forma de su administración y pactar cláusulas arbitrales, de liquidación, etc.;
y

En general, incorporar en tales contratos cualquier estipulación, ya sea de la esencia, de la naturaleza o simplemente accidental que estimaren necesarias o convenientes al efecto. _____

La sociedad otorgante del presente poder representa y garantiza que es una entidad debidamente constituida y válidamente existente de acuerdo con las leyes de España, con la autoridad que se requiere para designar al Agente nombrado en el presente instrumento, y que los ejecutivos corporativos cuyas firmas aparecen a continuación están debidamente autorizados para formalizar este poder especial. _____

AUTORIZACIÓN:

Así lo dice y otorga el señor compareciente a quien de palabra hago las reservas y advertencias legales. _____

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formación de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad Notarial. La persona responsable de ello será el Notario bajo cuya custodia se encuentre este protocolo. _____

Leo esta escritura al señor compareciente, por su elección, tras advertirle de su derecho a hacerlo por sí; la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y firma conmigo el Notario, que DOY FE de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes y, en general, del



EA5905392
EA5906493

02/2018
02/2018

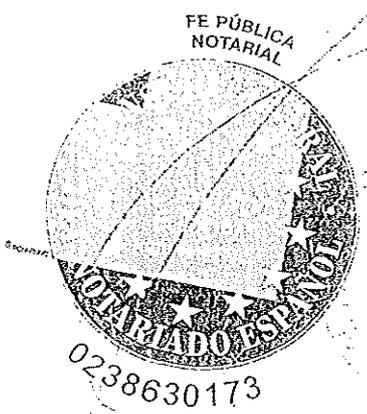


contenido íntegro de este instrumento público extendido en once folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los diez posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe. _____

SIGUE LA FIRMA DEL SEÑOR COMPARECIENTE. SIGNADO, FIRMADO "PILAR M. ORTEGA RINCÓN", RUBRICADO Y SELLADO. _____

ES COPIA AUTÉNTICA de su original obrante en mi protocolo General corriente bajo el número al principio indicado. Y para que conste, expido la presente, a interés de la mercantil "INSANEX, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL", en once folios del timbre del estado exclusivo para documentos notariales, el presente y los siguientes correlativos anteriores en orden. En Alcobendas a cuatro de junio de dos mil dieciocho. DOY FE. _____

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 7 y nº 8º.
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: 105,18 € (Impuestos excluidos).



Yo, PILAR M. ORTEGA RINCÓN, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Alcobendas, DOY FE Y TESTIMONIO que presente documento, integrado por once folios del Timbre del Estado Exclusivo para Documentos Notariales de España, el presente y siguientes en orden de numeración, es reproducción fiel y exacta del documento que he tenido a la vista y que devuelvo.

En Alcobendas, a cuatro de junio de dos mil dieciocho
Asentado en el Libro Indicador con N°1149.-

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

A072215



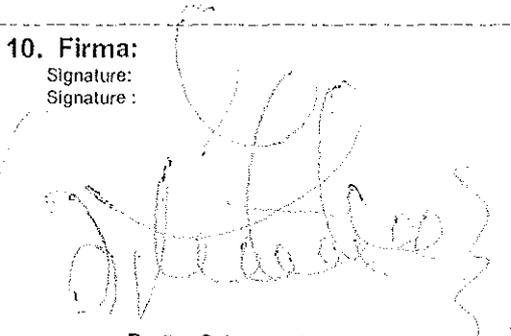
0235532883



02/2018

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
 Dña. Pilar M. Ortega Rincón
 Notario de Alcobendas
 el día 04/06/2018

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por Dña. Pilar M. Ortega Rincón has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en MADRID at / à	6. el día 18/06/2018 the / le
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
8. bajo el número N7201/2018/039755 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:
 	 Doña Cristina Planells del Pozo Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:s0JY-LAE5-TsQj-Le1U

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:s0JY-LAE5-TsQj-Le1U

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:s0JY-LAE5-TsQj-Le1U



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

...ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: a petición del abogado Gonzalo Lascano Báez, con matrícula profesional número diecisiete-dos mil diez-quinientos noventa y dos, el día de hoy, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, en trece fojas útiles. LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL CELEBRADA EN EL REINO DE ESPAÑA, ALCOBENDAS CIUDAD DE MADRID EL UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CORRESPONDIENTE A PODER ESPECIAL, DEBIDAMENTE APOSTILLADA BAJO EL NÚMERO N SIETE DOS CERO UNO/DOS MIL DIECIOCHO/CERO TRES NUEVE SIETE CINCO CINCO. En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy jueves nueve de agosto del dos mil dieciocho.

DRA. ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSC.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL CELEBRADA EN EL REINO DE ESPAÑA, ALCOBENDAS CIUDAD DE MADRID EL UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CORRESPONDIENTE A PODER ESPECIAL, DEBIDAMENTE APOSTILLADA BAJO EL NÚMERO N SIETE DOS CERO UNO/DOS MIL DIECIOCHO/CERO TRES NUEVE SIETE CINCO CINCO, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



DRA. ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSC.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MAGISTER
V3313V2142
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LASCAÑO MARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BAEZ ANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2014-11-26
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-11-26



 COORDINADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEADULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171160199-5
APELLIDOS Y NOMBRES: LASCAÑO BAEZ GUILLERMO GONZALO
LUGAR DE NACIMIENTO: PIGUINCHA QUITO LA VICENTINA
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-12-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
LORETO YHOMAR HIDALGO VERDEZOTO




CNE **REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**
Ciudadana (o)
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

 F. PRESIDENCIA DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

025 **025 - 088** **1711601995**
 JUNTA N.º NÚMERO CÉDULA
LASCAÑO BAEZ GUILLERMO GONZALO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PIGUINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN:**
 PROVINCIA
QUITO **ZONA 1**
 CANTÓN
TUMBACO
 PARROQUIA

